

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-CS/MDM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE TUBOS Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE NUEVA ALTA, CUSIHUAYCO, SANTA LUCIA ALTA Y ALEDAÑOSDEL DISTRITO DE MOLLEPATA-ANTA-CUSCO.

Ruc/código :	20305909611	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	MEXICHEM PERU S.A.	Hora de envío :	16:56:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Capítulo III. REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 6. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN se detalla lo siguiente:

El plazo de ejecución de la prestación del bien, se extenderá por un periodo de cinco días computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra correspondiente.

Al respecto el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que ¿La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo procedimiento de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

El plazo de 05 días especificado en las bases es corto constituyendo un plazo temerario. Las ofertas temerarias que con afán de obtener calificación luego son casi imposibles de cumplir, lo cual puede acarrear perjuicios a la Entidad y generar controversias que deberá ser dilucidados ante los órganos competentes.

Constituir plazos tan cortos como es son 05 días es desproporcional. Los actos desproporcionales fueron prohibidos por el OSCE en diversos pronunciamientos por constituirse elementos que fomenten ofertas temerarias que tendrían como finalidad la admisión de la propuesta, en que en la realidad pudiera hacer efectivo lo ofertado.

Tomando en cuenta el plazo descrito en el capítulo III de las bases el plazo de 05 días para la entrega de tubería constituye en plazo tan ajustado en relación al proceso de pedido, fabricación despacho y traslado de bienes desde la fábrica hasta el punto de entrega de la obra.

Por los motivos antes mencionados solicitamos que se amplíe el plazo de entrega indicado en el numeral 6. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN pudiendo quedar de la siguiente manera:

El bien deberá ser entregado en un plazo de Cinco (15) días calendario contando a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

viendo que los materiales son comerciales y en concordancia con el principio de libertad de concurrencia se acoge parcialmente la observación, y se amplía en 3 días calendarios adicionales, siendo un total de 8 días calendarios totales para la entrega completa del bien desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE TUBOS Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE NUEVA ALTA, CUSIHUAYCO, SANTA LUCIA ALTA Y ALEDAÑOSDEL DISTRITO DE MOLLEPATA-ANTA-CUSCO.

Ruc/código : 20305909611

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : MEXICHEM PERU S.A.

Hora de envío : 16:56:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capítulo III. REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se detalla lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: TUBERIAS EN GENERAL

Siendo una omisión del bien requerido, cabe acotar que según el literal f) del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se indica lo siguiente: ¿En las Bases deberá señalarse los bienes, iguales y similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor.¿ Teniendo en consideración que por ¿similares¿ ha de entenderse a aquellos bienes semejantes, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de los bienes materia del proceso, según lo establecido por el Pronunciamiento N° 269-2009/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

Por lo tanto, en aras del Principio de Transparencia y Trato Justo e Igualitario, en cumplimiento de la actual Normativa en Contrataciones y de los Pronunciamientos del OSCE, solicitamos al Comité de selección especificar como bienes similares a las tuberías de PVC, HDPE, accesorios de PVC, accesorios HDPE, como bienes similares (sin distinción de norma o diámetro).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal f) del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion debido a que el termino tuberias en general hace referencia a iguales y/o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE TUBOS Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE NUEVA ALTA, CUSIHUAYCO, SANTA LUCIA ALTA Y ALEDAÑOSDEL DISTRITO DE MOLLEPATA-ANTA-CUSCO.

Ruc/código :	20305909611	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	MEXICHEM PERU S.A.	Hora de envío :	16:56:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACION, de la sección específica de las bases se ha considerado únicamente como Factor de Evaluación: A. PRECIO, sin embargo no se pone énfasis en la calidad de los bienes que se pretende adquirir, por ello debemos precisar que según las bases estandarizadas para una Licitación Pública de bienes emitidas por el OSCE y según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las entidades pueden considerar en sus bases para la adquisición de bienes otros factores de evaluación tales como: Plazo, Sostenibilidad Ambiental, Sostenibilidad Social, Mejoras para Bienes, Garantía Comercial y/o de Fábrica, Disponibilidad de Servicios y Repuestos, Capacitación del Personal de la Entidad, Mejoras a las Especificaciones Técnicas, entre otros; que se constituyen en elementos adicionales de evaluación y que le brindan a la Entidad cierta predictibilidad de la buena calidad de los bienes a adquirir.

En línea con lo anterior, debemos manifestar que según las condiciones reales que ofrece el mercado nacional se advierte la existencia de diversos Fabricantes formales de Tuberías y Accesorios de tubería PVC-U elaboran estos bienes y que cuentan con Certificaciones de Calidad que le brindarían a la Entidad una garantía adicional acerca de la buena calidad de las tuberías a adquirirse, sin ningún tipo de defectos de diseño y/o fabricación, constituyéndose estas en un valor agregado de los bienes, cabe reiterar que en el mercado nacional existen reconocidas marcas comerciales de Tuberías y Accesorios de PVC-U que poseen este tipo de certificaciones, las cuales detallamos a continuación:

CERTIFICACION ISO 9001 CERTIFICACION ISO 14001 y CERTIFICACION ISO 4005, estas Certificaciones de Calidad permiten a la Entidad optimizar los recursos públicos al adquirir bienes con garantía de calidad certificada a nivel internacional, constituyendo un mecanismo de control adicional del bien ofertado, como resultado de un proceso productivo adecuado.

Por tanto, dado que la finalidad de los factores de evaluación es escoger la mejor propuesta en la cual califiquen aquellos aspectos que supongan una mejora en las especificaciones técnicas, como las certificaciones de las Tuberías PVC-U que por su naturaleza van más allá de los Requerimientos Técnicos Mínimos, resulta válido otorgar un puntaje adicional a aquel postor que posea estas certificaciones, siempre que se indiquen los aspectos o alcances de las mismas que van a ser objeto de calificación, lo cual es respaldado por el OSCE en diversos pronunciamientos como es el caso del Pronunciamiento N° 334-2008/DOP de la OSCE (Antes CONSUCODE).

Por lo expuesto, en aras de cumplir con la la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Sostenibilidad Ambiental y Social y para asegurar la provisión de bienes de calidad garantizada se solicita al Comité de Selección considere como Factor de Evaluación a las certificaciones Certificación ISO 9001, Certificación ISO 14001 y la Certificación ISO 4005. El requerimiento propuesto se describiría de la siguiente manera:

- Presenta copia de Certificación ISO 9001, 04 puntos
- Presenta copia de Certificación ISO 14001 03 puntos
- Presenta copia de Certificación ISO 45001 03 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null